2023-123
ACCION DE TUTELA

AL DESPACHO, del señor Juez hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

ADRIANA MAYERLY FLOREZ CALDERON
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito allegado el pasado 26 de abril, la parte accionante solicita aclaración del fallo de tutela emitido por este Despacho dentro del presente tramite el pasado 21 de abril, basando su solicitud en lo siguiente:

1. mediante Fallo de Tutela de fecha 21 de Abril de 2023, su honorable despacho resolvió tutelar mis derechos fundamentales a la VIDA, a la SALUD, y a la SEGURIDAD SOCIAL de conformidad con la parte motiva de la mencionada sentencia.

2- Dentro del numeral segundo de la sentencia ordena a la EPS SANITAS se Me programe una nueva cita de valoración con el médico tratante, para que este ordene el suministro de una nueva alternativa terapéutica del medicamento que permita atender la patología que padezco.

3- así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior de mi parte como accionado dentro de la presente me permito realizar búsqueda del medicamento DOXAZOSINA XL 4MG, en la pagina de DROGAS LA REBAJA, ventas virtuales, donde efectivamente encontré la disponibilidad anexo pantallazo

4- además de la búsqueda virtual realice llamada telefónica a la línea de ventas de DROGAS REBAJA, al número telefónico 6076985000, donde efectivamente corroboraron la información de la existencia del medicamento en comento.

5- teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de tutela la EPS SANITAS, programo nueva cita con UROLOGIA, el día 25 de abril del presente año, donde el medico tratante ratificò el medicamento DOXAZOSINA XL 4MG.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior solicito a su despacho de manera respetuosa realizar una aclaración de la sentencia para que se ordene a la la EPS SANITAS, y a DROGUERIAS CRUZ VERDE, las entregas necesarias dentro de los términos establecidos del medicamento DOXAZOSINA XL 4M ordenado por la medico médico tratante.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se trae a colación la orden concreta emitida en fallo de tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 21 de abril de 2023 en los siguientes términos:

*"**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la seguridad social del señor **FERNANDO RODRIGUEZ JIMENEZ** identificado con **C.C 91.106.400,** de conformidad con la parte motiva de la sentencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a **SANITAS EPS,** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a programar a favor del señor **FERNANDO RODRIGUEZ JIMENEZ,** una valoración con el médico tratante, para que este ordene el suministro de una nueva alternativa terapéutica del medicamento que permita atender la patología que padece el señor **FERNANDO RODRIGUEZ JIMENEZ.**"*

Siendo así, una vez revisada en detalle la solicitud allegada por el accionante, el despacho procederá a negar la misma, teniendo en cuenta que esta constituye más una solicitud de modificación de la orden emitida en el fallo de tutela que una aclaración, razón por la cual es imposible acceder a lo pretendido, toda vez que, los jueces no se encuentran facultados para modificar o cambiar sus propias sentencias una vez estas han sido proferidas.

Advierte el despacho al accionante que, si se encuentra en desacuerdo con la decisión adoptada mediante sentencia de tutela de fecha 21 de abril de 2023, puede hacer uso del recurso de impugnación, a fin de que el expediente sea enviado al superior y este una vez analizados los fundamentos de hecho y de derecho que se expongan en el escrito de impugnación, resuelva si hay lugar a modificar el fallo o no.

Así mismo, se advierte que en caso de que quiera hacer uso del recurso de impugnación deberá tener en cuenta los términos previstos en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

NEGAR solicitud de aclaración incoada por la parte accionante mediante escrito allegado el día 26 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **27 DE ABRIL DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 52 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **28 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**:**https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1**

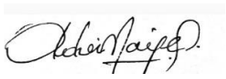

ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria